

Acta de Sesión DL-1027/2018

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta en funciones: Ana Daysi Villalobos*

Directores Propietarios: Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martinez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

*La Primera Directora Propietaria del Consejo de Administración, se encuentra como Presidenta en funciones del FISDL, debido a que la Ing. Gladis Schmidt de Serpas se encuentra cumpliendo misión oficial fuera del país, autorización que consta en acta DL-1024/18 de fecha veintiséis de julio del presente año; esto en atención al Art. 11, literal b) de la Ley de creación del FIS.

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión



ME

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1027/18.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1026/18 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN PROCESOS LEGALES

a. La Jefa del Departamento Legal presentó al Consejo de Administración para su aprobación proyecto de resolución de admisión de recurso de revisión presentado por la Sociedad NSB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NSB, S.A. DE C.V, tomando en cuenta los siguientes considerandos:

I. Que ésta institución ha realizado la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2018-85FGRAL-63-FISDL correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CEREAL FORTIFICADO PARA NIÑEZ DE 6-24 MESES Y BEBIDA FORTIFICADA PARA EMBARAZADAS (CEREAL MATERNAL) 2018", Código: 342670.

II. Que en fecha 25 de julio del año 2018 día programado para la recepción y apertura de ofertas presentaron sus ofertas las sociedades AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V. y NSB, S.A. DE C.V.

III. Que dicho proceso se declaró desierto, mediante RESOLUCIÓN APROBATIVA DE DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO número CAD-11849/18, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-1025/18 de fecha 16 de agosto del año 2018.

IV. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 16 de agosto de 2018, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los representantes legales de



ME

las empresas participantes en dicho proceso licitatorio.

- V. Que ante tal notificación la sociedad NSB, S.A. DE C.V., por medio de la señora MARÍA GABRIELA RÍOS DE BENDECK en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 23 de agosto de 2018, en contra de la resolución citada en el romano III del presente.
- VI. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VII. Que tanto la LACAP como su Reglamento (RELACAP) establecen que dicho recurso deberá ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VIII. Que habiendo tenido a la vista el Recurso de Revisión antes mencionado, se ha determinado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse, por lo que se considera que es admisible.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la señora MARÍA GABRIELA RÍOS DE BENDECK, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad NSB, SOCIEDAD



ME

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NSB, S.A. DE C.V., en contra de la declaratoria del proceso de licitación, autorizada en RESOLUCIÓN APROBATIVA DE DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO número CAD-11849/18, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-1025/18 de fecha 16 de agosto del año 2018, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2018-85FGRAL-63-FISDL correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CEREAL FORTIFICADO PARA NIÑEZ DE 6-24 MESES Y BEBIDA FORTIFICADA PARA EMBARAZADAS (CEREAL MATERNAL) 2018", Código: 342670.

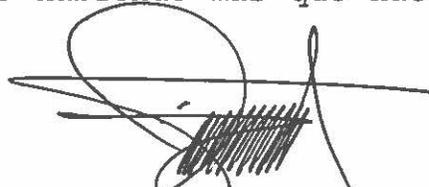
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Fanny Lisette Martínez Navarrete representante de la unidad solicitante; Melissa Inés Alvarenga Velásquez, Jefe del Departamento de Registro de Transferencia; Carolina Amalia Salinas Rubio, Especialista Legal del Departamento Legal e Yris Ramos, Jefa de la Unidad de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Dirección Nacional de Enfermedades no transmisibles del Ministerio de Salud (MINSAL). La representante del MINSAL está propuesta de conformidad a recomendación del Departamento Legal, solicitado a través de memorándum No. DL/038-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, en razón de la especialidad de la temática a resolver se considera necesaria la participación de un miembro de esa Institución.
- III. Delegar a la PRESIDENCIA en funciones del Consejo de Administración del FISDL, para la suscripción de las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.
- IV. Que se suspenda todo proceso de contratación hasta la resolución de este recurso.



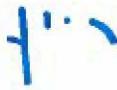
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

5 de 5
SESIÓN DL-1027/18

Finalizó la sesión a las ocho horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



Ana Dáysy Villalobos



Salvador Alejandro Menéndez



Antonio Juan Javier Martínez

